

ORDENANZA NÚM. 10

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBADA	27 DE NOVIEMBRE DE 1990
MODIFICADA	9 DE NOVIEMBRE DE 1998
MODIFICADA	10 DE NOVIEMBRE DE 2000
MODIFICADA	1 DE AGOSTO DE 2005
MODIFICADA	3 DE DICIEMBRE DE 2007
MODIFICADA	6 DE OCTUBRE DE 2008
MODIFICADA	5 DE OCTUBRE DE 2009
MODIFICADA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
MODIFICADA	3 DE OCTUBRE DE 2011
MODIFICADA	1 DE OCTUBRE DE 2012
MODIFICADA	5 DE AGOSTO DE 2013
MODIFICADA	17 DE OCTUBRE DE 2016
MODIFICADA	5 DE JUNIO DE 2017
MODIFICADA	14 DE DICIEMBRE DE 2020





TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.o y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2:

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios y actividades prestadas en las piscinas e instalaciones deportivas de propiedad municipal.

III. DEVENGO

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la





realización de la actividad.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas.

PISCINAS DE VERANO Y CLIMATIZADA:

PISCINA DE VERANO:

PRECIOS TEMPORADA		Familia numerosa
Familiar matrimonio	45,00 €	37,00 €
Individual mayor de 11 años	30,00 €	30,00 €
Individual mayor de 6 años y menor de 11 años	20,00 €	20,00 €
Unidad monoparental	23,00 €	20,00 €
Por cada hijo mayor de 11 años hasta 25 años	15,00 €	12,00 €
Por cada hijo mayor de 6 años	12,00 €	8,00 €
Jubilados (mayores de 65 años)	20,00 €	
MENSUAL		
Familiar matrimonio	30,00 €	25,00 €
Unidad monoparental	15,00 €	13,00 €
Por cada hijo de 11 años hasta 25 años	12,00 €	8,00 €
Por cada hijo mayor de 6 años y menor de 11 años.	8,00 €	5,00 €
Individual mayor de 11 años.	23,00 €	
Individual mayor de 6 años	12,00 €	
Jubilados (mayores de 65 años)	12,00 €	





ENTRADAS DIARIAS		
Mayor de 6 años y menor de 11 años	1,50 €	
Jubilados (mayores de 65 años)	1,50 €	
Mayores de 11 años, de lunes a viernes	3,00 €	
Mayores de 11 años, sábados, domingos y festivos.	4,00 €	

PISCINA CLIMATIZADA:

ENTRADA DIARIA		
Niños hasta 6 años	GRATIS ACOMPAÑADOS	
Mayor de 6 años y menor de 11 años, y mayores de 65 años.	2,20 €	
Mayores de 11 años	3,35 €	
BONOS 15 BAÑOS		
Mayor de 6 y menor de 11 años, y mayores de 65	27, 10 €	
Mayores de 11 años	42,00 €	
	<u>Empadronados</u>	<u>No empadronados</u>
PASE DE TEMPORADA		
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65	131 €	174 €
Adultos	174 €	249 €
Familiar matrimonio	249 €	325 €
Unidad monoparental	125 €	163 €
1º Hijo, hasta 25 años	108 €	135 €
2º Hijo, hasta 25 años	81 €	108 €
3º Hijo, hasta 25 años	55 €	81 €
4º Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS





PASE A AMBAS PISCINAS DURANTE TODA LA TEMPORADA		
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65	145 €	190 €
Adultos	190 €	272 €
Familiar Matrimonio	280 €	366 €
Unidad monoparental	149 €	184 €
1º Hijo, hasta 25 años	108 €	135 €
2º Hijo, hasta 25 años	81 €	108 €
3º Hijo, hasta 25 años	55 €	81 €
4º Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS

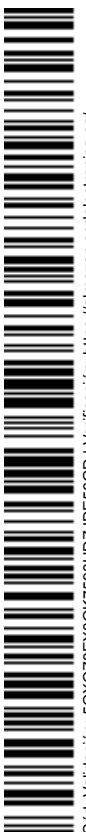
Convenio de Colaboración con otros municipios:

Niños de 6 a 14 años y mayores de 65 años	140 €
14 a 65 años	196 €
Familiar matrimonio	282 €
Unidad Monoparental	140 €
1º hijo, hasta 25 años	113 €
2º hijo, hasta 25 años	87 €
3º hijo hasta 25 años	60 €
4º hijo y siguientes	Gratis

ALQUILER DE CALLE ENTERA: 1 hora: 13,00 euros (máximo 12 personas).

Utilización gimnasio piscina: Gratuito para usuarios de la piscina.

- Los pases de temporada para ambas piscinas se podrán fraccionar en plazos semestrales, siempre y cuando se domicilie su pago en entidad bancaria, expidiéndose el pase previa presentación del justificante.
- El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para grupos de escolares, asociaciones, residencias, usuarios de otras actividades municipales, etc.,
- El pase de temporada de la piscina climatizada para desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y empadronados en Almazán, tendrá una bonificación del 50% sobre la tarifa establecida.





- Las personas con un grado de minusvalía acreditado de, al menos, un 65%, tendrán una bonificación del 50% en ambas piscinas.
- Bomberos voluntarios, Policía Local y personal trabajador en piscinas: Entrada gratuita para ambas instalaciones.
- Spinning: Se establece una cuota mensual de 20,00 € al mes.

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES

A.- RECINTO DEL PARQUE DE LA ARBOLEDA

- Media cancha de polideportivo: 2,00 euros/hora
- Cancha entera de polideportivo: 4,00 euros/ horas
- Frontón: 4,00 euros/hora
- Pista de tenis: 2,00 euros/hora
- Pista de pádel: 4,00 euros/hora
- Alquiler de raquetas de pádel: 0,60/hora

B.- RECINTO POLIDEPORTIVO EL FERIAL

- Media cancha de polideportivo: 2,00 euros/hora
- Cancha entera del polideportivo: 4,00 euros/hora

C.- SAUNA:

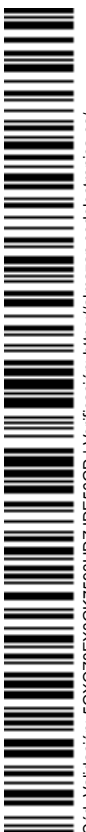
- 1,65 euros una sesión
- 5,80 euros cinco sesiones

D.- GIMNASIO O SALA DE MUSCULACIÓN:

- 33,50 euros, cuota trimestral.

E.- CAMPEONATOS DE VERANO

- Bádminton: 8,25 euros por persona
- Tenis: 8,25 euros por persona
- Frontenis: 8,25 euros pareja





- Fútbol-sala femenino: 22,00 euros/equipo
- Fútbol-sala masculino: 38,00 euros/equipo
- Baloncesto 3 x 3: 11,50 euros/ equipo
- Balonmano: 16,50 euros/equipo
- Voleibol: 16,50 euros/equipo

F.- CAMPEONATOS DE INVIERNO

- Fútbol-sala, 38,00 euros/equipo, fianza: 64,00 euros
- Frontenis: 8,25 euros pareja
- Gimnasia mantenimiento: 27,30 euros/persona

G.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

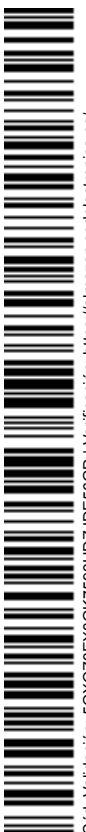
- Tiro con arco, bádminton, baloncesto, balonmano, tenis, voleibol, etc. 15,00 euros al mes por especialidad deportiva y por persona.
- Spinning: Se establece una cuota mensual de 20 € al mes.

Todas las personas que tengan el abono de temporada de la piscina se beneficiarán de un descuento del 25% en las actividades que se desarrollen dentro de la piscina climatizada.

En el caso de incorporación de nuevas actividades deportivas cuyo coste sea superior a la tarifa recogida en la presente ordenanza, la Junta de Gobierno Local establecerá la tasa a aplicar, previo, informe emitido por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

H.- ILUMINACIÓN ELÉCTRICA

Las canchas que se utilicen con iluminación eléctrica tendrán un incremento de 2,00 euros cada hora.





I. - UTILIZACIÓN DEL ROCÓDROMO.

- 2,00 € hora y persona

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de cada ejercicio, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

V. NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Artículo 6.

A) Piscinas: La entrada individual se satisfará antes de acceder a la instalación. Los abonos de temporada o mensuales se facilitarán en las Oficinas Municipales en las fechas y horas señaladas al efecto, siendo imprescindible para la obtención del abono presentar carnet de identidad, libro de familia o fotocopia. Las bonificaciones por familias numerosas deberán presentar certificado o documento de acreditación oficial de tal condición.

Para acceder al recinto es imprescindible hallarse provisto del correspondiente abono o entrada acompañando Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo que acredite la personalidad del presentador.

Los menores de 6 años tienen entrada gratuita, pero deberán ir siempre acompañados por personas responsables y presentar el correspondiente libro de familia.

El abono tanto mensual como de temporada es personal e intransferible.

B) Polideportivos: Se abonará en la unidad deportiva correspondiente al personal responsable de la instalación antes del inicio de la actividad deportiva solicitada.

C) Sauna: Los vales se facilitarán en las Oficinas Municipales.

D) Gimnasio o sala de musculación: El usuario, para poder acceder a esta instalación deportiva, deberá cumplimentar con anterioridad en las Oficinas Municipales el impreso oficial que se le facilite, con domiciliación bancaria del





pago, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

La tasa se devengará por los siguientes periodos trimestrales: de 1 de enero a 31 de marzo; de 1 de abril a 30 de junio; de 1 de julio a 30 de septiembre, de 1 de octubre a 31 de diciembre, sin que sufra minoración la tasa estipulada en el artículo 5º.D por los días que no acuda el usuario.

Artículo 7.

En el caso de instalaciones deportivas de temporada, el Ayuntamiento establecerá la duración de la misma previamente a la expedición de los pases correspondientes.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En caso de abonos o tasa de temporada se prorratearán la devolución por los días no prestados imputables a la Administración Municipal.

Artículo 8.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la





vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, 24 de marzo de 2021
(Firmada digitalmente al margen)

